

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° 005-2026-MDCH-GDE/HCV**
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PINTADO

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
ACTIVIDAD POI:	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PINTADO DE SARDINELES EN DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE CHINCHAO

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA PRESENTE CONTRATACIÓN TIENE POR FINALIDAD MEJORAR EL ORNATO, LA SEÑALIZACIÓN Y LA SEGURIDAD VIAL EN LAS PRINCIPALES VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHINCHAO, MEDIANTE EL PINTADO DE SARDINELES EN DIVERSAS CALLES, CONTRIBUYENDO AL ADECUADO MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, AL ORDENAMIENTO URBANO Y AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).**OBJETIVO GENERAL:**

MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y ORNATO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE CHINCHAO, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PINTADO DE SARDINELES, CONTRIBUYENDO AL ADECUADO MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- EJECUTAR EL PINTADO DE SARDINELES EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE CHINCHAO PARA MEJORAR LA VISIBILIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL.
- CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS.
- FORTALECER EL ORDENAMIENTO Y LA SEGURIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERVENIDAS.
- MEJORAR LA IMAGEN URBANA Y EL ORNATO PÚBLICO DEL DISTRITO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE JUSTIFICA DEBIDO A LA NECESIDAD DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO URBANO EN DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE CHINCHAO, MEDIANTE EL PINTADO DE SARDINELES QUE ACTUALMENTE PRESENTAN DESGASTE, PÉRDIDA DE VISIBILIDAD Y DETERIORO OCASIONADO POR LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS Y EL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL.

EN ESE SENTIDO, RESULTA NECESARIA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PINTURA Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS, A FIN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS PROGRAMADOS EN LAS CALLES 02 DE ENERO, JR. SAN PEDRO, JR. 28 DE JULIO, JR. CHINCHAO, VATICANO E INCAPATA, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA A MEJORAR LA SEÑALIZACIÓN VIAL, LA SEGURIDAD PEATONAL Y VEHICULAR, ASÍ COMO LA ADECUADA CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

ASIMISMO, LA CONTRATACIÓN PERMITIRÁ CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL POI INSTITUCIONAL Y LA META 47 DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026, ORIENTADAS AL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL DISTRITO, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN Y DE LA ADECUADA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR: (OBLIGATORIO).**a) DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
N°		MEDIDA	
1	PINTURA DE TRÁFICO AMARILLO/BLANCO (GALÓN= 4L)	Galón	105
2	THINNER O DILUYENTE (GALÓN= 4L)	Galón	85
3	IMPRIMANTE O SELLADOR (GALÓN= 4L)	Galón	22
4	CINTA MASKING TAPE (ROLLO DE 2" X 40 M)	Rollo	45
5	BROCHA (BROCHA DE CERDA 4" MANGO PLÁSTICO)	Und.	18
6	RODILLO PARA ESMALTE (RODILLO ANTIGOTEADO DE 9")	Und.	18
7	BANDEJA PARA PINTURA (BANDEJA PLÁSTICA PARA RODILLO DE 9")	Und.	10
8	LIJA PARA CONCRETO (LIJA N° 80 PARA ACABADO SUPERFICIAL)	Und.	90



9	TRAPO INDUSTRIAL (FRANELA INDUSTRIAL DE LIMPIEZA)	Kg.	18
10	ESCOBA (SCOBA INDUSTRIAL DE FIBRA RÍGIDA) 6"	Und.	6
11	ESCOBILLA METÁLICA (ESCOBILLA MANUAL DE ACERO)	Und.	6
12	CINTA DE SEGURIDAD (ROLLO DE 100 M COLOR ROJO/BLANCO)	Und.	10
13	PARANTE DE FIERRO Poste de 3mx3mx0.003m	Und.	4
14	LETRERO DE SEÑALIZACION 0.9mx0.90m*0.003m	Und.	4

b) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
Nº		MEDIDA	
1	PINTURA DE TRÁFICO AMARILLO/BLANCO (GALÓN= 4L)	Galón	105
2	THINNER O DILUYENTE (GALÓN= 4L)	Galón	85
3	IMPRIMANTE O SELLADOR (GALÓN= 4L)	Galón	22
4	CINTA MASKING TAPE (ROLLO DE 2" X 40 M)	Rollo	45
5	BROCHA (BROCHA DE CERDA 4" MANGO PLÁSTICO)	Und.	18
6	RODILLO PARA ESMALTE (RODILLO ANTIGOTE DE 9")	Und.	18
7	BANDEJA PARA PINTURA (BANDEJA PLÁSTICA PARA RODILLO DE 9")	Und.	10
8	LIJA PARA CONCRETO (LIJA N° 80 PARA ACABADO SUPERFICIAL)	Und.	90
9	TRAPO INDUSTRIAL (FRANELA INDUSTRIAL DE LIMPIEZA)	Kg.	18
10	ESCOBA (SCOBA INDUSTRIAL DE FIBRA RÍGIDA) 6"	Und.	6
11	ESCOBILLA METÁLICA (ESCOBILLA MANUAL DE ACERO)	Und.	6
12	CINTA DE SEGURIDAD (ROLLO DE 100 M COLOR ROJO/BLANCO)	Und.	10
13	PARANTE DE FIERRO Poste de 3mx3mx0.003m	Und.	4
13	LETRERO DE SEÑALIZACION 0.9mx0.90m*0.003m	Und.	4

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER).

LOS MATERIALES DE FERRETERÍA REQUERIDOS PARA EL PINTADO DE SARDINELES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD, SEGURIDAD Y DURABILIDAD ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS TÉCNICAS PERUANAS (NTP) APLICABLES Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES RELACIONADAS AL USO DE PINTURAS Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS PARA MANTENIMIENTO VIAL Y ORNATO URBANO.

ASIMISMO, LOS BIENES DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES Y ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE RESPECTO A ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN Y APLICACIÓN.
- LOS PRODUCTOS QUÍMICOS, PINTURAS Y SOLVENTES DEBERÁN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE ROTULADOS Y ACONDICIONADOS CONFORME A LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIGENTES.
- LOS MATERIALES DEBERÁN SER NUEVOS, DE PRIMER USO Y ENCONTRARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SU UTILIZACIÓN INMEDIATA.

VI. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER).

LOS MATERIALES DE FERRETERÍA DEBERÁN SER ACONDICIONADOS Y ENTREGADOS EN ENVASES ORIGINALES, DEBIDAMENTE SELLADOS, ROTULADOS E IDENTIFICADOS, GARANTIZANDO SU INTEGRIDAD, CALIDAD Y CONSERVACIÓN DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.

ASIMISMO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER NUEVOS, DE PRIMER USO Y SIN SIGNOS DE DETERIORO.
- LAS PINTURAS DEBERÁN ENTREGARSE EN RECIPIENTES HERMÉTICOS Y CON FECHA VIGENTE DE FABRICACIÓN.



AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

- LOS MATERIALES COMPLEMENTARIOS DEBERÁN ENCONTRARSE EMBALADOS DE MANERA ADECUADA PARA EVITAR DAÑOS, PÉRDIDAS O CONTAMINACIÓN.
- EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL CORRECTO TRANSPORTE Y DESCARGA DE LOS MATERIALES EN EL LUGAR DE ENTREGA ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.
- LOS BIENES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENCONTRARSE APTOS PARA SU UTILIZACIÓN INMEDIATA.

VII. GARANTÍA COMERCIAL (OBLIGATORIO)

EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ QUE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA SUMINISTRADOS SEAN NUEVOS, DE PRIMER USO Y CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

ASIMISMO, LA GARANTÍA COMERCIAL CUBRIRÁ CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, DETERIORO PREMATURO, PRODUCTOS ADULTERADOS O FALLAS ATRIBUIBLES A LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, POR UN PERIODO MÍNIMO DE DOCE (12) MESES CONTABILIZADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONFORMIDAD OTORGADA POR EL ÁREA USUARIA.

DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL PROVEEDOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS MATERIALES OBSERVADOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO DE NOTIFICADA LA OBSERVACIÓN.

VIII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)

EL PROVEEDOR DEBERÁ BRINDAR, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, LAS PRESTACIONES ACCESORIAS NECESARIAS PARA LA CORRECTA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA, COMPRENDIENDO EL TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS BIENES EN EL LUGAR ESTABLECIDO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.

ASIMISMO, EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE REEMPLAZAR CUALQUIER MATERIAL QUE PRESENTE DAÑOS, DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, GARANTIZANDO LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS.

X. SEGUROS (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE

XI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

DEL PROVEEDOR:

- PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y PINTURAS.
- CONTAR CON RUC ACTIVO Y HABIDO.
- NO ENCONTRARSE IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
- CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) VIGENTE, EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE.
- ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA VENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, PINTURAS O BIENES SIMILARES.
- GARANTIZAR LA ENTREGA DE BIENES NUEVOS, DE PRIMER USO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

DEL PERSONAL:

- EL PERSONAL ENCARGADO DE LA ENTREGA DEBERÁ CONTAR CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA REALIZAR EL TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES DE MANERA SEGURA Y EFICIENTE.
- EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

EL LUGAR DE ENTREGA:

DIRECCIÓN : 2 DE ENERO NRO. S/N ACOMAYO (PLAZA DE ARMAS)

DEPARTAMENTO : HUANUCO

PROVINCIA : HUANUCO

DISTRITO : CHINCHAO

PLAZO:

EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ EN CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS, COMPUTADOS AL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA O SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO.

FORMA DE ENTREGA

LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA SERÁ REALIZADA EN UNA SOLA ARMADA, DENTRO DEL PLAZO



ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, EN EL ALMACÉN Y/O LUGAR DESIGNADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS DEBIDAMENTE ACONDICIONADOS, COMPLETOS Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EL TRANSPORTE, CARGA, DESCARGA Y ENTREGA FINAL DE LOS MATERIALES.

LA CONFORMIDAD DE LA ENTREGA SERÁ OTORGADA POR EL ÁREA USUARIA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, CANTIDADES Y CONDICIONES REQUERIDAS.

XIII. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATEGICA ES RESPONSABLE DE BRINDAR LA CONFORMIDAD, PARA LO CUAL VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA. EN EL CASO DE BIENES, REALIZA EL RESPECTIVO CONTROL DE CALIDAD, DE HABERSE ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO.

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O SI SE TRATA DE CONSULTORÍAS, EN CUYO CASO LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE DEBE EMITIR LA CONFORMIDAD. LA SOLA RECEPCIÓN DE BIENES EN LA ENTIDAD O EN EL DESTINO FINAL, SEGÚN SEA EL CASO, NO CONSTITUYE LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

(EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATEGICA DEBERÁ PRECISAR SI SE REALIZARÁ EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN EN UN SOLO PAGO O PAGOS PERIÓDICOS).

(EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATEGICA DEBERÁ PRECISAR LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR POR EL PROVEEDOR PARA A LA REALIZACIÓN DEL PAGO CONSIDERANDO LA CONFORMIDAD DE LOS ÓRGANOS Y/O UNIDADES DE ORGANIZACIÓN Y COMPROBANTE DE PAGO).

(LA ENTIDAD DEBERÁ PAGAR LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADAS A FAVOR DEL PROVEEDOR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES DE OTORGADA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN GENERAL, SIEMPRE QUE SE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO PARA ELLO).

XV. CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIO).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XVII. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCANTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVIII. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATEGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO



DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

Otras penalidades			
N ^a	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	procedimiento

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XXI. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN,



*AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA*

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXIV. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXV. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.